

RESOLUCIÓN N° 546

RAMON VELA COBOS,

Subintendente de Compañías Anónimas,

Delegado por el Intendente de Compañías Anónimas según Resolución N° 000 de 20 de abril de 1965,

CONSIDERANDO:

Que el 21 de noviembre de 1966 se ha otorgado ante el Notario Público -- de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" (CRIDESA);

Que el señor Ing. Alfredo Villacrús Metz, Gerente General de dicha Sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella -- escritura, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que consta de la misma escritura, que algunas disposiciones estatutarias no están en armonía con la vigente Ley de Compañías, y que en lo demás se han cumplido los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la -- Compañía Anónima denominada "CRISTALERIA DEL ECUADOR- SOCIEDAD ANONIMA" (CRIDESA), por la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, con lo -- cual queda elevado el capital de la Compañía a la cantidad de QUINCE MILLONES DE SUCRES, representado por un mil quinientas acciones nominativas de diez mil -- sucres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constantes en la citada es -- critura, con las siguientes modificaciones de acuerdo con la Ley de Compañías -- vigente;

Al final de los artículos Trigésimo Noveno y Cuadragésimo Segundo, agré -- guese: " El quórum y la mayoría de votos para decidir sobre estos puntos, en -- caso de segunda convocatoria, serán los que determina la Ley de Compañías".

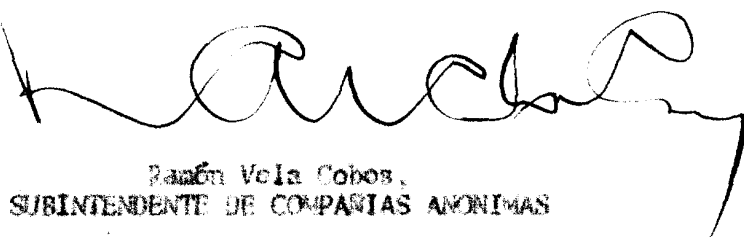
ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) -- inscriba la referida escritura pública y esta resolu -- ción en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de -- 1965; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del -- artículo 60 de la Ley de Registros e Inscripciones.

ARTICULO TERCERO.- Que el Notario de este cantón doctor Gustavo Falconí

Ledesma, tome razón al margen de la matriz de la escritura que se manda inscribir, de haber sido aprobada con las modificaciones que constan en esta Resolución, e igualmente, que el Notario de este cantón doctor Carlos Quiñónez Velázquez, tome nota del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 8 de julio de 1965, de conformidad con la cual se constituyó la Compañía.

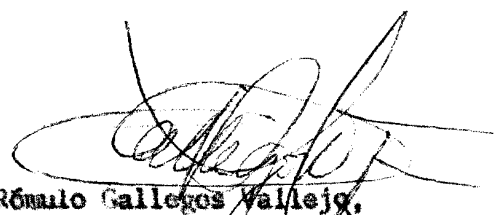
ARTICULO CUARTO.- Que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.


Ramón Vela Cobos,
SUBINTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Ramón Vela - Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. LO CERTIFICO.-




Rómulo Gallegos Vallejo,
SECRETARIO DE LA SUBINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS ANONIMAS

RVC: gau,
XII/6/66.-